INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.

MATERIA: FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA

TEMA: ANALISIS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, ANALISIS DE EL ESTADO DE LAS REFORMAS DEL ESTADO EN AMERICA LATINA Y RESPUESTA APREGUNTAS

NOMBRE DEL ALUMNO: ARMANDO HERNANDEZ MOLINA

CATEDRATICO: DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

TAPACHULA, CHIAPAS; A 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

ANÁLISIS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La administración pública está formada por una parte del poder ejecutivo el cual suele ejercer administrativamente hablando, en tanto que el significado de administrar este proviene del latín del verbo administro, administra y del prefijo ad que significa hacía, dirección, que se agrega el verbo ministro, ministrare cuyo significado es servir, servidor por lo tanto es aquel presta un servicio a otro. También esta puede estar inmiscuida en los órganos legislativos y judiciales ya que el ejecutivo es el que administra las leyes, el legislativo las promulga y el judicial las ejecuta por lo tanto tiene que estar presente en ambas para poder administrarlas hasta la ejecución.

Los fundamentos de la constitución en que estas deben de ser centralizada y para estatal tal y como lo marca el artículo 90 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, también queda enmarcada las garantías individuales en el artículo 1º de la constitución en la cual recaen en la administración pública federal descentralizada y para estatal.

También existen varias formas de la administración las cuales son la de concentración, la desconcentración, la descentralización y la centralización administrativa, por lo que cada una de ellas nos da a entender la forma en que trabaja por ejemplo la concentración es la que recae todo el poder en un solo órgano por lo que todos están sujetos a este órgano central, el de desconcentración administrativa otorga determinadas facultades limitadas ya que traslada parcialmente el poder de un superior a un inferior, la desconcentración administrativa utiliza el efecto de transferir diversas autoridades y capacidades de decisión a diversas corporaciones del poder supremo las cuales suelen ser del tipo de descentralización, por región y por servicio, la centralización administrativa es la encargada de generar las jerarquías en la cual todos los órganos inferiores que se encuentran subordinados las cuales deben de estar coordinados tanto en estructura como en acción.

También existen las características de la centralización administrativa en las cuales existen jerarquías en la cual se describen de mayor a menor: poder de nombramiento, poder de remoción, poder de mando, poder de decisión, poder de vigilancia, poder disciplinario, poder de revisión, poder para resolver conflictos de competencia. En la cual la presidencia de la república se encuentra en la cúspide ya que es el órgano principal del poder ejecutivo, la secretaria del estado está establecida en el artículo 90 y la consejería judicial esta para brindar asesorías y apoyo técnico-jurídico en su mayoría el artículo 43 en su totalidad y también el artículo 43 bis.¹

¹ Hernández Sánchez Mónica Alejandra; leal Gutiérrez María Elena; la administración pública; p.p. 17-30

ANÁLISIS EL ESTADO DE LAS REFORMAS DEL ESTADO EN AMÉRICA LATINA

En este tema se tomó como base la reforma judicial en América latina en la cual se ha basado desde 1985 independencia judicial, eficacia y eliminación de las prácticas de corrupción por lo que las reformas en este sector varían según sea el país, también se dice que los jueces eran nombrados según sus preferencias políticas, la división de poderes y la función del sistema judicial en el proceso de diseño de políticas no están nítidas ni definida como se supone tradicionalmente. El número de dictámenes judiciales en contra de las preferencias del ejecutivo ha aumentado en general en muchos países y, en conjunto, es aparente la mayor importancia de las decisiones de las Cortes tanto en políticas públicas como en la política general del país, las reformas de tipo I incluyen modificaciones importantes de la legislación por lo que es frecuente modernizar el sistema judicial, mejorar la eficacia y aumentar la accesibilidad del sistema judicial. Los cambios en la gestión organizativa, programas mejorados de capacitación de recursos humanos y creación de organismos como el consejo judicial y la oficina del defensor público, son algunas de la reforma de tipo II las cuales tratan de fortalecer el funcionamiento de las cortes, los principales promotores de este tipo de cambios han sido los grupos cívicos los cuales esperan mejorar la imagen del sistema judicial. Dentro de las reformas del tipo III, se encuentra la restructuración del sistema de carrera se ha observado a menudo en los tres grupos de reformadores y los cambios que favorecen la mayor autonomía presupuestaria los promulgaron principalmente los reformadores de gran alcance.

Entre los grandes desafíos que enfrenta el poder judicial se encuentran el proceso de cambio está necesariamente lleno de conflictos y la resistencia directa a la reforma ha provenido de los partidos de oposición en la cual se han beneficiado algunas de las clases políticas del sistema judicial controlado y a veces el mismo sistema judicial. La iniciación de reformas no necesariamente haya sido implementadas con éxito o que se alcanzaron las metas propuestas. Chile y costa rica son los países que han alcanzado los resultados más concretos y positivos en lo que es la reforma judicial, a pesar de los esfuerzos de reforma que se han dado en El Salvador, Guatemala y Honduras, estos países no han logrado todavía los resultados propuestos. La evidencia sugiere que en todos los países los objetivos de eficiencia, responsabilidad y transparencia han sido los más difíciles de alcanzar y los poderes de revisión judicial de las Cortes superiores demuestran una expansión importante.²

RESPONDE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

1.- ¿POR QUÉ SE PRECISA SEÑALAR QUE AUNQUE LA ESTRUCTURA Y LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE UBICA EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, NO IMPIDE QUE ESTÉ PRESENTE EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS Y JUDICIAL?

Por qué es una parte muy importante en la estructura de la administración pública pero en los poderes legislativa también se encuentra pero en menor proporción que en la otra, así como se encuentra presente en otros órganos constitucionales autónomos, así como lo acredita la secretaria de servicios administrativos y financieros de la cámara de diputados, por otra parte también se puede definir a la administración como un actividad concreta y continuada a la organización administrativa del estado con el fin de satisfacer a los intereses de forma directa e inmediata.

2.- ¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA?

Esta se divide en concentración administrativa, la desconcentración, la descentralización y la centralización administrativa.

1.- la concentración administrativa.

Esta se aglutina en un área geográfica de la actividad gestora d la administración pública, reuniendo en los órganos superiores facultades de decisión que se encuentran reunidas en la administración central, el poder cae en un solo órgano, el superior y todos los subordinados sin importar jerarquías tienen el deber de obedecer todas las instrucciones emanadas en este órgano central.

2.- la desconcentración administrativa

Esta esparce el ejercicio de las facultades decisorias de la administración pública que asigna a órganos inferiores de la misma. El órgano superior realiza esta acción con el afán de repartir las múltiples labores de su competencia, permitiendo a las autoridades de menor categoría tomar decisiones más rápidas en beneficio de la agilidad del despacho de los asuntos y consecuencias, en beneficio de los administrados. De tal manera que la desconcentración consiste en una forma de organización administrativa, en vez del cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas presupuesto o de su patrimonio.

También consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder de un órgano superior a uno inferior; ya sea preexistente o de una nueva creación, dentro de una relación de jerarquía entre ambos.

3.- la descentralización administrativa

Es la acción como el efecto de descentralizar para transferir a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que entes ejercía el órgano supremo del estado. La descentralización se desprende necesariamente de la centralización administrativa, esta última confía en la

realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración centralizada.

La descentralización puede ser política o administrativa; en el primero se realiza exclusivamente en el ámbito del poder ejecutivo y en el segundo implica una independencia de los poderes estatales frente al poder federal.

4.- la centralización administrativa

Es una forma de organización administrativa que se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica, en virtud que los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, y estos a su vez se subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente hasta llegar hasta la cúspide en donde se encuentra el titular del ejecutivo federal, esta puede ser política o administrativa, según el maestro olivera dice que es un conjunto de órganos que desempeñan la función administrativa tienen que estar coordinados tanto en estructura como en acción, ello se logra vinculando entre si diversas formas o maneras.

Según el doctor Serra rojas dice: que la centralización administrativa es reunir y coordinar facultades legales en un centro de poder o de autoridad central superior que en materia federal se otorgan exclusivamente a las altas jerarquías del poder ejecutivo federal en particular el presidente de la república, como jefe de la administración se encarga de ejecutar las leyes federales con la colaboración subordinada y dependiente de los demás órganos administrativos secundarios.

3.- ¿MENCIONA LAS MODALIDADES DE LA DESCENTRALIZACIÓN?

Las modalidades son tres las cuales son descentralización por colaboración, descentralización por región, descentralización por servicio.

1.- descentralización por colaboración

Es aquella modalidad de la descentralización que atribuye los servicios públicos a los particulares, estos servicios se pueden prestar por medio de la administración pública, pero debido a la escasez de recursos que tiene la administración no puede prestar dichos servicios públicos, viéndose obligada a concesionar el servicio a los particulares. La concesión es la trasferencia de facultades que están asignadas a una persona para cederlas a favor de otra de manera temporal.

2.- descentralización por región

Esta consiste en una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que correspondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial. Esta se adapta de una manera más efectiva a las aspiraciones democráticas, esto significa de una gestión más eficaz de los servidores públicos, una realización más adecuada de las atribuciones que el estado corresponde. Estos organismos son aquellos que atienden y satisfacen las necesidades públicas de una región como lo es el caso del municipio.

3.- descentralización por servicio

Esta esta destinada a satisfacer una necesidad de carácter general que está sujeta a un régimen que rebasa la obra del derecho; la administración por medio de la concesión le da al concesionario la facultad de brindar un servicio público que va estar sometida a la vigilancia de la administración que la concede. ³

3 Hernández Sánchez Mónica Alejandra; leal Gutiérrez María Elena; la administración pública; p.p. 17-30

Referencia Bibliográfica

Hernández Sánchez Mónica Alejandra y leal Gutiérrez María Elena

La administración política

Mariana Sousa

El estado de las reformas del estado en América latina

Editado por Eduardo lora